



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de junio de 2010
No. 111

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA OTORGAR
APOYOS, PREMIOS O RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES
DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1961, 406-B1, 672-A1, 648-A1, 660-A1, 435-B1,
1770, 617-A1, 404-B1, 403-B1, 405-B1, 436-B1, 437-B1, 438-B1, 1900,
654-A1, 1895, 1891, 1904, 1898, 653-A1, 1890, 407-B1, 1991, 468-B1,
1990, 667-A1 y 1992.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1986, 1995, 1996, 1914,
666-A1, 1893 y 659-A1.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

- 1º. Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece en su artículo 6 fracción V que dentro de los principios que regirán el apoyo del Gobierno del Estado de México con la finalidad de fomentar, desarrollar y fortalecer la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, se encuentran las políticas, instrumentos y criterios con los que el Ejecutivo del Estado fomenta y apoya la investigación científica y el desarrollo tecnológico debiendo buscar el mayor beneficio en la enseñanza y aprendizaje de la ciencia y tecnología, en la calidad de la educación, desde el nivel básico hasta el superior; así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores, mediante el reconocimiento de recursos humanos con talento.

- 2°. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3.46 fracciones V y VI del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología para el cumplimiento de su objeto tiene como atribuciones el de proponer políticas y estrategias eficientes de coordinación y vinculación entre las instituciones de investigación y de educación superior del Estado, y con los usuarios de ciencia y tecnología; así como proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y la tecnología.
- 3°. Que promover y fomentar las actividades científicas y tecnológicas desde etapas tempranas de la formación académica de estudiantes mexiquenses, permitirá fortalecer sus capacidades y habilidades en el ámbito de la ciencia y la tecnología.
- 4°. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología requiere la necesidad de establecer mecanismos para la implementación del Programa para otorgar apoyos, premios o reconocimientos a estudiantes destacados en ciencia y tecnología, el cual tiene como objetivo fomentar y reconocer las vocaciones científicas y tecnológicas en la población escolar mexiquense de instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado del Estado de México.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA OTORGAR APOYOS, PREMIOS O RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA”

INDICE

- 1. Objetivos**
 - 1.1. Objetivo General
 - 1.2. Objetivo Específico
- 2. Glosario de Términos**
 - 2.1. Beneficiarios
 - 2.2. COMECYT
 - 2.3. Comité
 - 2.4. DICyFRH
 - 2.5. Evento Científico y Tecnológico
 - 2.6. Programa
 - 2.7. Reglas de Operación
- 3. De los Solicitantes**
- 4. De las Modalidades del apoyo**
 - 4.1. Apoyo
 - 4.2. Premio o Reconocimiento
- 5. De la difusión del Programa**
- 6. De los requisitos y documentación que deben presentar los solicitantes para aspirar a los apoyos**
 - 6.1. Requisitos para la modalidad de apoyo
 - 6.2. Requisitos para la modalidad de premios o reconocimientos
 - 6.3. Documentación para la modalidad de apoyo
 - 6.4. Documentación para la modalidad de premios o reconocimientos
 - 6.5. Integración de los expedientes
- 7. Del Comité**
 - 7.1. Atribuciones y Funciones del Comité
 - 7.2. Integración del Comité
 - 7.3. Funciones del Presidente
 - 7.4. Funciones del Secretario
 - 7.5. Funciones de los Vocales

8. **Lineamientos de evaluación**
9. **Notificación de asignación y entrega de apoyos**
10. **Derechos y obligaciones**
 - 10.1. Derechos de los Beneficiarios
 - 10.2. Obligaciones de los Beneficiarios
11. **Del Incumplimiento de las obligaciones**
12. **De las Sanciones**
 - 12.1. Cancelación del Apoyo
 - 12.2. No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT
13. **Confidencialidad**
14. **Resultados y seguimiento**
15. **De las Controversias**
16. **Transitorios**

1. Objetivos

1.1 Objetivo General

Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, entre alumnos de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado preferentemente mexiquenses y/o que se encuentren inscritos en instituciones educativas del Estado de México, que hayan participado o pretendan participar de manera sobresaliente en eventos científicos y tecnológicos de las distintas áreas del quehacer científico y tecnológico, a través del otorgamiento de apoyos, premios o reconocimientos.

1.2 Objetivo Específico

Fomentar y reconocer las vocaciones científicas y tecnológicas en la población escolar mexiquense, preferentemente de instituciones educativas de los niveles básico, medio superior, superior y posgrado del Estado de México; a través del otorgamiento de apoyos, premios o reconocimientos a los estudiantes que hayan participado o pretendan participar de manera sobresaliente en eventos científicos y tecnológicos relacionados con las distintas áreas del quehacer científico y tecnológico.

2. Glosario de términos

- 2.1 **Beneficiarios:** Será el alumno que reciba el apoyo, premio o reconocimiento, preferentemente mexiquense y/o que se encuentre inscrito en instituciones de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado que estén dentro del territorio del Estado de México.
- 2.2 **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- 2.3 **Comité:** Órgano colegiado facultado para otorgar el apoyo, premio o reconocimiento a los beneficiarios.
- 2.4 **DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.
- 2.5 **Evento científico y tecnológico:** Congreso, concurso, simposium, taller, feria, foro, curso, diplomado, o cualquier otro, relacionados con temas en investigación científica o desarrollo tecnológico.
- 2.6 **Programa:** Programa para otorgar Apoyos, Premios o Reconocimientos a Estudiantes destacados en Ciencia y Tecnología.
- 2.7 **Reglas de operación:** A las presentes reglas.

3. De las solicitudes

El apoyo económico, premio o reconocimiento estarán dirigidos a los alumnos de educación de nivel básico, medio superior, superior o posgrado que lo soliciten, preferentemente mexiquenses y/o que se encuentren inscritos en

instituciones educativas asentadas en el Estado de México que pretendan participar, o que hayan participado de forma sobresaliente en eventos científicos y tecnológicos.

4. De las modalidades del apoyo

Los apoyos, premios o reconocimientos se otorgarán con la finalidad de fomentar y reconocer las capacidades científicas y tecnológicas de los estudiantes del Estado de México.

Las modalidades serán las siguientes:

- 4.1 Apoyo.** Consiste en un estímulo económico que se otorga al beneficiario para participar en eventos científicos y tecnológicos.

El monto de este apoyo será definido por el Comité con base en el impacto o relevancia del trabajo a presentar, el monto solicitado, el evento científico o tecnológico a participar y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

- 4.2 Premio o reconocimiento.** Estímulo económico que se otorga al beneficiario que haya obtenido algún mérito o logro en eventos científicos y tecnológicos.

El monto del premio será establecido por el Comité y será definido de acuerdo con los méritos o logros alcanzados en actividades científicas o tecnológicas y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.

5. De la difusión del Programa

El Programa estará abierto durante el tiempo que sea necesario y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente.

La difusión del Programa podrá realizarse a través de los siguientes medios:

- I. La página Web del COMECYT; y/o
- II. Otros medios de comunicación

6. De los requisitos y documentación que deben de presentar los solicitantes para aspirar a los apoyos, premios o reconocimientos.

6.1. Requisitos para la modalidad de Apoyo

- I. Ser mexiquense o residir en el Estado de México.
- II. Estar preferentemente inscrito en alguna institución educativa del Estado de México de nivel básico, medio superior, superior o posgrado.
- III. Tener inscrito algún trabajo de investigación en materia de ciencia y/o tecnología para participar en algún evento científico o tecnológico.

6.2. Requisitos para la modalidad de premio o reconocimiento

- I. Ser mexiquense o residir en el Estado de México.
- II. Estar preferentemente inscrito en alguna institución educativa del Estado de México de nivel básico, medio superior, superior o posgrado.
- III. Contar con una trayectoria destacada en actividades científicas y tecnológicas, y haber obtenido algún mérito o logro en eventos científicos y tecnológicos.

6.3 Documentación para la modalidad de Apoyo

Para esta modalidad, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos, los cuales deberán presentarse en original y copia para su debido cotejo:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Comprobante de domicilio.
- IV. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación con fotografía.

- V. Solicitud de apoyo debidamente firmada por el solicitante, y en caso de menores de edad por el padre o tutor. La solicitud del apoyo también deberá firmarla la institución educativa a la que pertenece.
- VI. Resumen del trabajo científico o tecnológico a presentar o concursar.
- VII. Carta de postulación por la institución educativa de adscripción del alumno solicitante.
- VIII. Carta compromiso del beneficiario en el cual se compromete a asistir al evento científico o tecnológico y a entregar un informe de actividades realizadas durante el evento y en su caso, adjuntar copia de la constancia de participación; en caso de menores de edad, deberá entregarse debidamente firmada por el padre o tutor del mismo.
- IX. Carta compromiso por parte de la institución educativa en la que se compromete a informar al COMECYT en caso de que el beneficiario no asista al evento científico o tecnológico.

6.4. Documentación para la modalidad de premios o reconocimientos

Para la presente modalidad, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación en copia y en original para su debido cotejo:

- I. Acta de nacimiento
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- III. Comprobante de domicilio.
- IV. Identificación oficial, en caso de ser menor de edad identificación con fotografía.
- V. Carta de postulación por la institución educativa de adscripción del alumno propuesto.
- VI. Solicitud de premio o reconocimiento, acompañado de un escrito en el que se describan las actividades en ciencia y tecnología en las que ha participado de manera sobresaliente, debidamente firmada por el solicitante, el padre o tutor, cuando se trate de menores de edad; y por la institución educativa a la que se encuentra adscrito.
- VII. Reconocimientos o constancias obtenidos previamente, que acrediten los logros alcanzados de manera individual o en grupo.

6.5. Integración de expedientes

La integración de expedientes estará a cargo de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica, quien se encargará de revisar y cotejar la documentación, validar el cumplimiento de los requisitos y evaluar las solicitudes.

Para la modalidad de Apoyo, el expediente físico de cada solicitante constará de al menos, los documentos incluidos en los numerales IV, V, VI, VII, VIII y IX del apartado 6.3.

Para la modalidad de Premio o Reconocimiento, el expediente físico de cada solicitante constará de al menos, los documentos incluidos en los numerales IV, V, VI y VII del apartado 6.4.

7. Del Comité

El Comité se constituirá con la finalidad de aplicar y hacer cumplir las reglas de operación y demás actos relacionados con la solicitud, seguimiento y otorgamiento del apoyo, premio o reconocimiento a los beneficiarios.

7.1 Atribuciones y funciones del Comité

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las Reglas de Operación.
- II. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación
- III. Aprobar la asignación de apoyos, premios o reconocimientos, y su publicación.

7.2 Integración del Comité

El Comité estará integrado por:

- I. **Un Presidente**, que será el Director General del COMECYT.
- II. **Un Secretario**, que será el Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT responsable de ejecutar el programa.

III. Tres vocales:

- a). **Primer Vocal**, que será el Director de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.
- b). **Segundo Vocal**, será el Director de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT
- c). **Tercer Vocal**, será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del COMECYT.

7.3 Atribuciones del Presidente

El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Dirigir los trabajos del Comité
- III. Los demás asuntos señalados en las Reglas de operación.

7.4 Atribuciones del Secretario

El Secretario del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, por acuerdo del Presidente, a las reuniones del Comité;
- II. Verificar que exista el quórum de las sesiones;
- III. Proponer la forma de organización del trabajo para el desempeño de las funciones del Comité;
- IV. Elaborar las actas de las sesiones;
- V. Firmar las actas del Comité;
- VI. Vigilar la ejecución de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VII. Presentar las propuestas de beneficiarios;
- VIII. Mantener informado al Comité del desarrollo de los acuerdos;
- IX. Notificar a los beneficiarios sobre el resultado de la solicitud del apoyo, premio o reconocimiento;
- X. Las demás señaladas en las Reglas de Operación.

7.5 Atribuciones de los vocales

Los Vocales del Comité tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones a las que se les convoque;
- II. Votar, y en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- III. Firmar las actas del Comité

Cada integrante podrá nombrar un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción del Secretario, quien sólo tendrá voz. El Presidente del Comité tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de considerarlo pertinente, el Comité invitará a un investigador, profesor, empresario o directivo de una institución para que participe en dicho Comité a fin de que aporte sus comentarios u opinión sobre algún caso en particular. El Comité sesionará cuantas veces sea necesario.

8. De los lineamientos de Evaluación

La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT, dictaminará la viabilidad de las solicitudes recibidas.

En la evaluación para la modalidad de apoyo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos señalados en las Reglas de operación,
- Impacto o relevancia del trabajo de investigación realizado en materia de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el cual se presentará en el evento científico y tecnológico;
- Importancia del evento en el que vaya a participar.

Para la evaluación de las solicitudes en la modalidad de reconocimiento o premio, se considerarán los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Reglas,
- Trayectoria y desempeño del solicitante en actividades científicas y tecnológicas;
- Reconocimientos obtenidos por el solicitante en ciencia y tecnología.

Una vez evaluados, el Secretario someterá los resultados de la evaluación al Comité, para su aprobación.

El Comité, en la sesión respectiva, aprobará las solicitudes con base en sus comentarios y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

9. Notificación de asignación y entrega de apoyos

La notificación de la asignación del apoyo se realizará vía correo electrónico, telefónica, fax o mediante oficio, informando las fechas de entrega del apoyo, premio o reconocimiento, así como las indicaciones para recibir el pago.

En caso de que la solicitud de apoyo, premio o reconocimiento no fuere aprobada, se le notificará al solicitante vía correo electrónico, telefónica, fax o mediante oficio.

El apoyo se entregará directamente al beneficiario, quien firmará la póliza de cheque correspondiente, tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Si el beneficiario es menor de edad, deberá de estar acompañado de su padre o tutor, quien deberá mostrar su acreditación mediante identificación oficial, posteriormente ambos deberán de firmar la póliza del cheque.
- II. En caso de ser mayor de edad, podrá recibir el cheque con la presentación de una identificación oficial.

10. Derechos y obligaciones

10.1 Derechos de los beneficiarios

- I. Ser notificados respecto a la solicitud de apoyo, premio o reconocimiento.
- II. Recibir el apoyo, premio o reconocimiento, una vez aprobada su solicitud.

10.2 Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, y en caso de los menores de edad, a través del padre o tutor, los siguientes:

- I. Presentar la documentación original para cotejo y entregar la documentación solicitada.
- II. En la modalidad de apoyo, el beneficiario deberá enviar al Director de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, un informe de actividades realizadas durante el evento y en su caso, adjuntar copia de la constancia de participación, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la terminación del evento científico y tecnológico para el cual fue apoyado.
- III. Informar al COMECYT de la obtención de algún apoyo económico vigente adicional al otorgado para el mismo fin.
- IV. Todas y cada una de las señaladas en estas reglas de operación y las demás que determine el Comité.

11. Del incumplimiento de las obligaciones

Para efectos de estas Reglas, se considera como incumplimiento por parte de los beneficiarios, y en caso de los menores de edad a través del padre o tutor, cuando incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Presentar documentos alterados considerados entre los requisitos para recibir el apoyo, premio o reconocimiento.
- II. Proporcionar información falsa al Comité para obtener el apoyo, premio o reconocimiento.
- III. No cumplir las disposiciones de las presentes Reglas.

12. De las sanciones

El incumplimiento de estas Reglas o de cualquiera de las obligaciones señaladas a los beneficiarios podrá ser sancionado con:

- I. Cancelación del apoyo
- II. No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

12.1 Cancelación del apoyo

Las causas de cancelación del otorgamiento de apoyos, premios o reconocimientos, serán las siguientes:

- I. Por fallecimiento del solicitante ;
- II. Por incapacidad física o mental o cualquier otra causa de fuerza mayor que impida al solicitante la participación en el evento científico y tecnológico, para el cual se le otorgó el apoyo;
- III. Que el solicitante haya omitido proporcionar información relevante al COMECYT y que con ello, haya propiciado error en las decisiones emitidas por éste.
- IV. Que el beneficiario haya proporcionado documentación falsa o apócrifa durante el proceso de solicitud de apoyo, premio o reconocimiento.
- V. Cuando el beneficiario renuncie expresamente por escrito al apoyo, premio o reconocimiento;
- VI. Por incumplimiento de lo establecido en la presentes reglas y demás disposiciones legales aplicables.

12.2 No ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT

Cuando al beneficiario se le cancele el apoyo por alguna de las causas señaladas en este numeral; perderá el derecho de solicitar cualquier tipo de apoyo que brinde el COMECYT.

13 Confidencialidad

La información proporcionada por los solicitantes, o que se genere durante el proceso de evaluación, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al otorgamiento del apoyo, premio o reconocimiento.

El área del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica deberá guardar bajo estricta confidencialidad los asuntos que conozca en el ejercicio de sus funciones.

14 De las controversias

Los casos no previstos o en los que se tenga duda en la aplicación de las presentes Reglas, serán resueltos por el Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

15 Transitorios

Primero. Publíquese las presentes Reglas en el periódico oficial, "Gaceta de Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial; "Gaceta de Gobierno".

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad, por la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en su Quincuagésima sesión ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los 30 días del mes de abril de 2010.

DOCTOR ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
 AMECAMECA, MEXICO
 E D I C T O**

En el juicio marcado con el número 127/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OSCAR MARTINEZ ESCOBAR en su carácter de endosatario en procuración de OCOTLAN MA. GUADALUPE PARRILLA LOPEZ, en contra de PAULA LOPEZ AVELAR en su carácter de deudor principal y de HECTOR REYES LOPEZ en su carácter de aval, se convoca postores para la venta judicial de: El inmueble ubicado en calle Relox número treinta y uno "B", en Amecameca, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la primera almoneda de remate, las diez horas del día nueve de julio del año dos mil diez.

Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en la "GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO", "Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México", "Tabla de Aviso de Este Juzgado" y en el "periódico de mayor circulación de esta zona". Dados a los tres días del mes de junio del año dos mil diez.-Secretario Judicial del Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca del Estado de México, Lic. Jaqueline Fragoso Garay.-Rúbrica.

1961.-8, 14 y 18 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A:

MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 25/08 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JAIME ALBERTO ENRIQUEZ RODRIGUEZ, en carácter de apoderado legal del MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, en contra de BLANCA LUZ LOZA FUENTES y JUAN CARLOS LOZA BONILLA, de quien reclama.

A).- La declaración por sentencia ejecutoriada, en el sentido de que el C. MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUZMAN, es el único y legítimo propietario del inmueble ubicado en el departamento número cinco, del edificio "B", lote cinco, manzana III de la sección primera denominada "Hacienda San Francisco Metepec" del Fraccionamiento San José La Pilita, así como del cajón de estacionamiento número "B-5", con sus frutos y accesorios, Metepec, México.

B).- Derivado de la prestación anterior, la entrega a favor de mi poderdante del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesorios.

C).- El pago de gastos y costas que originen el presente.

El Juez del conocimiento ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL CARMEN FUENTES HERNANDEZ, tercera llamada a juicio, en auto de fecha diez de febrero del año dos mil diez. Que dice.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que en autos obran los informes rendidos por el Director de Seguridad Pública de Metepec, y del Agente Comisionado del Grupo Presentaciones de la Procuraduría General de Justicia y del Vocal Estatal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, de donde se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la demandada, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad

y en la ciudad de Toluca, en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Rojas Pérez.-Rúbrica.
 406-B1.-25 mayo. 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

En los autos del expediente 0400/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GRUPO EMPRESARIAL DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., MARIA TERESA RAMOS HERNANDEZ y ERNESTO DANIEL CERON VILLAFAN, la C. Juez Cuadragesimo Séptimo de lo Civil, por autos de fechas cuatro y doce ambos del mes de marzo en relación con los de fechas cinco de mayo en relación con el de veintinueve de abril todos de dos mil diez, señaló las once horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda por así corresponder al estado procesal de los autos, sobre el bien inmueble embargado ubicado en Fuentes de las Pirámides ciento treinta y ocho, lote sesenta y tres, manzana treinta y cuatro, sección Fuentes, Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo que para tercera almoneda sirvió de base para el remate la cantidad de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado al Código de Comercio, procede la rebaja del diez por ciento sobre dicha cantidad para ésta cuarta almoneda, quedando la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, debiéndose de convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre la última publicación de edictos y la fecha de remate un término que no sea menor de cinco días hábiles y los postores que deseen participar en la referida audiencia, deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado.-Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Samperio Zavala.-Rúbrica.

672-A1.-7, 14 y 17 junio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. integrante del GRUPO FINANCIERO ACCIVAL S.A. DE C.V., hoy su cesionaria SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., en contra de ERIC ALONSO MORALES PEREZ, expediente 136/2001, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ordenó por auto de fecha cinco de mayo del dos mil diez, sacar a remate el inmueble ubicado en calle Nibelungos número ocho, actualmente 1er. Retorno de Nibelungos número ocho, lote diecisiete, manzana seis, distrito H-42, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Ensueños C.P. 54740 en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año en curso, debiendo convocarse postores en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$473,700.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo exhibir los licitadores mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo días, en los estrados del Juzgado en el periódico El Sol de México, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Así como en los lugares públicos de costumbre así como en alguno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 19 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lcda. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica.

648-A1.-2 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1227/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., contra DELFINA AMARO VELAZQUEZ. La Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos se señalan las diez horas del veinticuatro de junio de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, consistente en la vivienda ubicada en el lote número ocho (8), C-7, de la calle Dr. Jorge Jiménez Cantú número 73, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, México, mismo que se encuentra inscrito e identificado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, como casa 7 del condominio marcado con el número oficial 73-7, de la calle Doctor Jiménez Cantú, lote 8, de la subdivisión de la mitad del lote 66, Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, valuado por los peritos tanto de la parte actora como de la demandada en la cantidad de \$216,115.00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto, se convoca a postores mediante edictos los cuales se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, con tal de que la parte de contado

sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.-Dado en el local de este Juzgado a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

660-A1.-3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CENOBIO ORTIZ GONZALEZ y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de mayo del año 2010 dos mil diez, se le hace saber que la parte actora MARIA DE LA PAZ SANCHEZ MARTINEZ, por su propio derecho en el expediente número 333/2010, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 22 veintidós de la manzana 30 treinta, ubicado en calle Bondonjito número oficial 249 doscientos cuarenta y nueve, colonia General José Vicente Villada, en esta ciudad, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros con lote 23 veintitrés, al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros con lote 21 veintiuno, al oriente: 10.00 diez metros con lote 9 nueve, y al poniente: 10.00 diez metros con calle Bondonjito, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de los demandados, que lo adquirió mediante un contrato de compraventa el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete de la señora MARIA MARTINEZ GONZALEZ pagando un precio de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, los cuales fueron liquidados en efectivo en la misma fecha, que lo ha poseído de buena fe, en forma pacífica, en concepto de propietaria y de manera continúa desde mil novecientos noventa y siete a la fecha, que le ha realizado construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de impuestos, que tomando en consideración la situación irregular que prevalece en el inmueble de referencia y en virtud de que ha reunido los requisitos que establece la ley es que acude en esta vía a fin de que se le declare propietaria por sentencia judicial de dicho inmueble. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

435-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADOS: PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO.

En el expediente 562/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por NICOLAS HUERTA GALLARDO en

contra de PEDRO VALDEZ CABALLERO y LUIS VILLALVAZO SERRANO, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que la usucapión se ha consumado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 3, manzana 464, antes 8-A, predio denominado La Ortega, colonia Ampliación Chiconautla, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros con lote 2, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 08.00 metros con calle sin nombre, y al poniente: 08.00 metros con calle sin nombre. Por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley, y como consecuencia de ello que de poseedora me convertí en propietaria de dicho bien inmueble. B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia que se dicte en el presente juicio, para que en lo futuro me sirva como título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, cinco de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1770.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA.

En el expediente 768/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN CARRILLO FLORES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO y MARIA CONCEPCION GUTIERREZ DE GALARZA, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: I).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito ha adquirido por usucapión el inmueble ubicado en calle Xochimilco, lote 34, manzana 614, Primera Sección del Fraccionamiento Azteca, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de ciento veintiocho m2 (128.00) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16 metros con lote 33; al sur: 16 metros con lote 35; al oriente: en 8 metros con Xochimilco; y al poniente: en 8 metros con lote 10. II).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a nombre del demandado, y la correspondiente inscripción a nombre del suscrito, precisando que el inmueble se encuentra registrado bajo los siguientes datos: partida primera, volumen 150, asiento número 1, libro primero, sección primera a fojas 91. III).- La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponde para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad. IV).- El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado

este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A.

Se hace saber que MARIA DE LOS ANGELES GALICIA MELENDEZ, bajo el número de expediente 1026/2008, promueve juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GEORG EBERT SCHNEIDER y la moral R.L.F., S.A., demandándoles las siguientes prestaciones: "1).- La declaración judicial de usucapión que ha operado a favor de la actora respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble consistente en el departamento ciento uno, del edificio A-16, manzana sin número, con su correspondiente cajón de estacionamiento identificado como 61 AB, ubicados en Boulevard México-Querétaro número un mil novecientos, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2).- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. 3).- El pago de gastos y costas que en su caso genere el presente juicio hasta su total solución". En cumplimiento a los autos de fechas doce y veinticuatro de marzo, así como veintinueve de abril, todos del año dos mil diez, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a los demandados GEORG EBERT SCHNEIDER y R.L.F., S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presenten a este juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren; fijándose además, en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE LUIS CARRILLO MENDOZA y LILIA MURILLO MARTINEZ, promueven por su propio derecho, en el expediente 1166/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) contra JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que los promoventes han adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en calle Glacial número 84, lote 27, manzana LXXII, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, por vía de la figura jurídica de la usucapión, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en diecinueve metros con lote 25; al suroeste: en diecinueve metros con lote 28;

al noroeste: en ocho metros con lote 7; al sureste: en ocho metros con calle 156, hoy calle Glacial. B).- El pago de los gastos y costas que se causen, en este juicio en todas sus instancias legales. C).- Como consecuencia de lo anterior el mandamiento de inscripción de bien inmueble objeto de este juicio, a favor de los promoventes en el Registro Público de la Propiedad del distrito de Cuautitlán, Estado de México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil diez, ordenó emplazar a los demandados JOSE ANTONIO LOPEZ RICO y GUADALUPE ARACELI TREJO MACIEL, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA.

El Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha catorce de mayo del año dos mil diez, dictado en el expediente 5/2010, relativo al juicio ordinario civil, promovido por BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en contra de sucesión intestamentaria a bienes de ENRIQUE ALEJO MACIAS RODRIGUEZ, y ampliación de demanda LILIANA MACIAS SILVA y VERONICA MACIAS SILVA, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que reclama: A). El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de donación pura del inmueble de fecha 24 de junio de 1993, celebrado entre el señor ENRIQUE MACIAS RODRIGUEZ en su carácter de donante y la suscrita BEATRIZ SIERRA MIER Y TERAN en su carácter de donatario, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "La Nopalera y Cerro de la Culebra", ubicado en San Mateo Nopala, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 525 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan, debiéndose apercibir a la sucesión intestamentaria demandada que de no hacerlo dentro del término que al efecto señale, su señoría firmará la escritura en su rebeldía. B). El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, se fijará además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario Amanecer, se expide el presente en el

Juzgado Sexto Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

617-A1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SAMUEL GATEÑO MATARASSO.
 (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que GALDINO GARCIA SALAZAR, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 1078/2009, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi beneficio la usucapión respecto del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, toda vez que tengo la posesión sobre el mismo por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley. B) En consecuencia, la declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno número cuarenta y nueve, de la manzana ochenta y nueve, de la colonia Ampliación General José Vicente Villada Super Cuarenta y Tres, en Nezahualcóyotl, Estado de México, por virtud de la usucapión que ha operado en mi beneficio. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

404-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que CECILIA CADENAS CEJA, en el expediente marcado con el número 334/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 19 de la manzana 20 el cual se encuentra ubicado en calle Paseo Citlaltin Retorno en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en

que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL, ALAN MICHEL RICARDO y KARIN ANA MICHELENA todos de apellidos PERALTA ALONSO, en el expediente marcado con el número 258/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 32 de la manzana 40, ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac S.A. Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

Por el presente se le hace saber que MIGUEL ANGEL CASTILLO LAZALDE, en el expediente marcado con el número 623/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, promueve en su contra Juicio Ordinario Civil (usucapión), en donde demanda entre otras prestaciones; A) La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote de terreno número 117 de la manzana 1, el cual se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva Residencial Acozac, en Ixtapaluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1, del volumen 40, libro primero, sección primera de fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. Haciéndosele saber que deberá presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación quedando las copias de traslado en la Secretaría para que los codemandados las recojan y puedan dar contestación a la incoada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí o por apoderado o por gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no

hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, así como en el periódico "El Rapsoda" y el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los quince 15 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

403-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. FORTINO PORTILLO GUEVARA.
PRESENTE

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 571/2003 un juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN.

En dicho juicio el señor JOSE BERNARDO LOPEZ DURAN le demandan a FORTINO PORTILLO GUEVARA; la prescripción positiva por usucapión, respecto de un inmueble conocido como lote de terreno 18, manzana 86, zona 2, Colonia Guadalupeana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Bajo protesta de decir verdad el actor manifiesta que el día veintinueve de diciembre del año dos mil uno, adquirió del señor ENRIQUE RIVERA CONTRERAS el inmueble ubicado en lote de terreno 18, manzana 88, zona 2, colonia Guadalupeana, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por medio de un contrato privado de compraventa que celebramos, entregándole en dicha fecha la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- En esa misma fecha el demandado le hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto de la litis, posesión que se ha venido ejerciendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, realizando el pago predial a nombre del señor FORTINO PORTILLO GUEVARA. 3.- El inmueble materia de la litis tiene una superficie total aproximada de 170.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.85 metros con lote 19, al sureste: 9.00 metros con lote 12, al suroeste: 18.90 metros con lote 17 y al noroeste: 8.95 metros con calle Oriente 40. 4.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Fortino Portillo Guevara en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 550, del volumen 106, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, como consta en el certificado de inscripción. 5.- Por dicha razón el actor considera que ha operado en su favor la figura jurídica prescriptiva de usucapión, puesto que se le ha pagado de buena fe al vendedor y este a su vez le hizo entrega de la posesión material del predio al actor, dejándole de entregar la posesión jurídica del mismo como legalmente le corresponde.

En dicho expediente se ordenó emplazar al demandado FORTINO PORTILLO GUEVARA, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente en fecha treinta del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

405-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

HONORIO ALTOS CID.

En el expediente 46/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALBERTO ROSAS CORTEZ y BRIGIDA ALTOS CID en contra de HONORIO ALTOS CID, el Juez determinó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que los actores le reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compraventa celebrado el 13 de mayo del año 1989, del lote de terreno número 10, manzana 237, ubicado en calle Sur 7 esquina con calle Plutarco Elías Calles colonia Guadalupana Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, B).- Elevación a escritura pública del contrato de compraventa con las formalidades de ley. C).- Entrega del lote de terreno objeto del contrato de compraventa con sus frutos y accesorios, D).- Pago de gastos y costas que origine el juicio a la total conclusión.

HECHOS:

I.- El 13 de mayo del año 1989, los actores celebraron contrato verbal de compraventa con HONORIO ALTOS CID, del lote de terreno número 10, manzana 237, ubicado en calle Sur 7, esquina con calle Plutarco Elías Calles, colonia Guadalupana Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, pactando el precio en \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS), cantidad que se pagó el trece de mayo de 1994, reconociendo esto el demandado en el juicio ordinario civil número 518/2005, llevado en este mismo Juzgado, en las posiciones formuladas en forma escrita y verbal en audiencia de fecha 13 de septiembre del año 2005, juicio ya concluido, ya que al resolver el Juez, se informaron con dicha resolución mediante recurso de apelación, confirmando la sala la sentencia que se combatía, concluyendo este con la sentencia dictada por la Sala Civil Regional de Texcoco, México, solicitando en ese momento se mande poner a la vista del Juez los originales del expediente indicado. II.- HONORIO ALTOS CID a la fecha se ha negado a cumplir lo estipulado del contrato referido así como a firmar y otorgar ante Notario Público la escritura del lote de terreno objeto de la compraventa realizada, negándose a entregar a los demandantes la posesión del lote líneas antes referido a pesar de requerirlo en forma extrajudicial, es por lo que demandan el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones reclamadas. Se emplaza por medio del presente edicto al C. HONORIO ALTOS CID, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Lo que hago saber por medio de la presente copia fiel de su original, misma que se fijó en la puerta de este Juzgado a las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil diez, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial, se expide el presente edicto a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

436-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

LEOPOLDO MAGDALENO OLIVARES y
 CARMEN MEZA ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que: JUANA MAGDALENO GUZMAN, le demandan en el expediente número 1102/09, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, las siguientes prestaciones: a).- Mediante la presente vía se declare a la actora propietaria por usucapión respecto de una fracción de terreno (53.95 metros cuadrados de superficie) que ocupa el departamento 3, ubicado en Valle de Bravo número 72-3, de un total de 280.50 metros del lote 36 de la manzana 53, ubicado en Valle de Bravo 72, en la colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de la ahora demandada CARMEN MEZA ROMERO, de dichas medidas y colindancias las que la actora reclama una superficie de 53.95 metros cuadrados, quedando como medidas y colindancias las siguientes: al norte: 6.50 metros con lote 35, al sur: 6.50 metros con el resto del predio 36, al oriente: 8.30 metros con el resto del predio 36, al poniente: 8.30 metros con lote 18, b).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas que origine este juicio, se fundó para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho: 1.- Desde el día 14 de febrero de 1994, se encuentra poseyendo la fracción el lote de terreno que ocupa el departamento 3, ubicado en Valle de Bravo 72-3, cuya fracción de dicho departamento es de 53.95 metros cuadrados de un total de 280.50 metros cuadrados que mide el lote de terreno 36, de la manzana 53, en la colonia Maravillas de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, ubicado en Valle de Bravo número 72, para los efectos de mayor identificación, con las medidas y colindancias mismas que aparecen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de la ahora demandada CARMEN MEZA ROMERO y que son las siguientes: al norte: 17.00 metros con lote 35, al sur: 17.00 metros con calle Valle de Bravo, al oriente: 16.50 metros con calle 17, al poniente: 16.50 metros con lote 18, de dichas medidas y colindancias las que la actora reclama son 53.95 metros cuadrados ya que lo adquirió mediante contrato de cesión de derechos de propiedad de fecha 14 de febrero de 1994, siendo el cedente el señor LEOPOLDO MAGDALENO OLIVARES, y la actora la cesionaria tal y como se acredita con el respectivo contrato de cesión de derechos de propiedad que agregó en original al escrito de demanda. Así también, lo acreditará con los testimonios de los testigos GALVINA LAZARO TORRES, con domicilio en calle 16 número 86, colonia Maravillas, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México SUSANA BETANZOS ARELLANO, con domicilio en calle 16 número 78, colonia Maravillas ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, aclarando que el señor LEOPOLDO MAGDALENO OLIVARES le manifestó que a la vez, él se lo adquirió a la señora CARMEN MEZA ROMERO, mediante contrato de compraventa verbal, por lo que las medidas y colindancias que se reclaman son las siguientes: al norte: 6.50 metros con lote 35, al sur: 6.50 metros con el resto del predio 36, al oriente: 8.30 metros con el resto del predio 36, al poniente: 8.30 metros con lote 18, y toda vez que se ignora su domicilio por auto de fecha siete de mayo del dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

437-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 640/2009.

DEMANDADA: ELSA GALICIA DE ELIZALDE.

En el expediente 640/2009, ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de ELSA GALICIA DE ELIZALDE, respecto del lote número veintiséis de la manzana número trescientos ochenta del barrio Ebanistas, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de la demandada ELSA GALICIA DE ELIZALDE, bajo la partida número doscientos nueve, volumen ochenta y tres, del libro primero, de la sección primera, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros colinda con Primera Cerrada de Ecapatlil, al sur: 11.70 metros colinda con lote veintitrés, al oriente: 20.00 metros y colinda con lote veintisiete, y al poniente: en 19.65 metros y colinda con lote veinticinco, teniendo una superficie total aproximada de 239.00 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, celebrado por ELSA GALICIA DE ELIZALDE, como vendedora y el promovente ESTEBAN MARTINEZ VAZQUEZ como comprador, teniéndolo en posesión desde esa fecha, habiendo utilizado desde la misma en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, desde esa fecha. Ignorándose su domicilio se emplaza a ELSA GALICIA DE ELIZALDE, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a los veinticinco días de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

438-B1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 977/2009, LUIS YAMIL MATEOS BOJALIL, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil usucapión en contra de JUANA MEDINA VILLANUEVA, ISMAEL MARTIN ROMERO PEREZ y SAMUEL ESCALONA MEDINA, demandándole: A).- La declaración que haga su Señoría de que ha operado a mi favor la prescripción positiva, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Privada San Tropez número 39, lote 2, unidad "T", 4ª. Sección fraccionamiento Villa del Real, en el municipio de

Tecámac, Estado de México, y por ende que me he convertido de poseedor a propietario del inmueble en cuestión, que tienen las siguientes medidas de construcción en planta baja y planta alta y colindancias: Planta Baja: al suroeste: en 3,1000 metros con patio de servicio, al noroeste: en 7,4825 metros con unidad "S", al noreste: en 3,1000 metros con andador, al sureste: en 7,4825 metros con unidad "U". Planta alta: al suroeste: en 3,1000 metros con vacío a planta baja, al noroeste: en 6,0450 metros con unidad "S", al noreste: en 1,4600 metros con vacío a andador, al sureste: en 0,6150 metros con vacío a andador, al noreste: en 1,6200 metros con vacío a andador. Con una superficie de 29,3725 veintinueve metros treinta y siete centímetros y veinticinco milésimos cuadrados. B).- La inscripción provisional y en su oportunidad definitiva de mis derechos posesorios y de propiedad que tengo sobre el lote de terreno y construcción antes descrito y delimitado, el cual poseo desde hace cinco años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y a título de dueño. C).- Como consecuencia de la inscripción provisional a mi favor la tildación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Otumba, Estado de México, de los antecedentes registrales que aparezcan a favor de los demandados del inmueble materia de la presente demanda. D).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, emplazar a JUANA MEDINA VILLANUEVA y SAMUEL ESCALONA MEDINA por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional y en el boletín judicial se expiden los presentes el día 14 de mayo del 2010.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1900.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: GILBERTO MIRANDA ELIAS.

ELIZABETH DE HARO GONZALEZ, demandando por su propio derecho a GILBERTO MIRANDA ELIAS, en el expediente marcado con el número 50/10, relativo al juicio ordinario civil, reclama las siguientes prestaciones: 1) Del señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva "usucapión", de la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) En consecuencia de la prestación anterior que se reclama al demandado, solicito declare su señoría, que ha perdido la propiedad del inmueble motivo que motivo del presente juicio y que ha operado a favor de la actora la demanda de "usucapión". 3) La cancelación de inscripción de hipoteca a Infonavit. Bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 11 de agosto de 1975, el señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, adquirió la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, por medio de crédito de trabajador ante el Infonavit. 2.- En fecha 4 de febrero de 1987, el señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, liquidó su crédito de la vivienda bajo el número 7500117258, ante Infonavit, anexando a la presente copia simple de la carta de liquidación emitida por el

Lic. Carlos Iriarte y Tejada, Jefe de Departamento de Crédito del Infonavit. 3.- Con fecha 22 de enero de 1997, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del señor GILBERTO MIRANDA ELIAS, la casa ubicada en el Rosario II, Sector III, manzana 69, lote 3, Península de Turquía número 2, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con el señor José Díaz Quiro (casa número 3 Península de Turquía); al sur: 12.00 m con el señor Florentina Valdivierzp (casa número 1 Península de Turquía); al este: 3.95 m con Andador Península de Turquía; al oeste: 3.95 m con el señor Ricardo Venegas Rodríguez (casa número 2 Península de Kamchatka), superficie 47.40 metros, construcción 56 metros. 4.- Que el inmueble antes descrito lo he poseído desde la fecha en que lo adquirí hasta este momento, es decir desde hace trece años aproximadamente. 5.- Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo he hecho en mi carácter de propietario, no he sido molestado en mi posesión en ningún momento, y desde la fecha en que celebre el mencionado contrato de compraventa con el demandado no he dejado de poseerlo a la vista de todos mis vecinos, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por más de cinco, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en mi calidad de propietario. 6.- El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida registral número 1142 del volumen 1009, libro primero, sección primera de fecha 10 de septiembre de 1990, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción registral que anexo al presente escrito. 7.- Toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado GILBERTO MIRANDA ELIAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Centro Los Reyes Ixtalaca de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este juzgado a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

A: LIBORIA DE LA TORRE CRUZ.

En el expediente número 165/09 relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por PALOALTO AVILA JOSE DE JESUS en contra de LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos al demandado LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, respecto de la demanda formulada en su contra por LIBORIA DE LA TORRE CRUZ, misma que reclama: A) La disolución del vínculo matrimonial que nos une, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos siguientes; la fracción XVIII del

artículo 253 abrogado, vigente el momento de los hechos; al día de hoy 4.88, 4.89, la fracción XIX del artículo 4.90 y 4.91, todos del Código Civil vigente en el Estado de México. B) El establecimiento de un régimen de visitas y convivencias para que el suscrito tenga convivencia normal y necesaria, entre un padre de familia y sus menor hijo de ambos de nombre JUAN CARLOS PALOALTO DE LA TORRE, el cual cuenta con una edad al día de hoy de siete años, establecida primeramente por un acuerdo entre las partes y en su defecto, ante la negativa de la demanda establecida por su señoría. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho. Haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime conveniente si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los veintisiete días de mayo de dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALMA PINEDA MIRANDA y LEONEL ENRIQUEZ MARTINEZ.

Que en el expediente 409/04 relativo al juicio ordinario civil, promovido por ALFONSO FARRERA GONZALEZ en contra de ALMA PINEDA MIRANDA, y por auto de fecha catorce de abril de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: 1) El otorgamiento por la demandada, ante Notario Público, de la escritura recompraventa, respecto de terreno y casa sobre él construida en el número sesenta y siete, de la calle Reynosa Tamaulipas, colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal. 2) La desocupación y entrega física y material que deberá hacerme la demandada del inmueble señalado en el inciso que antecede. 3) En caso de negativa por parte de la demandada en otorgarme la escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en el número sesenta y siete, de la calle Reynosa Tamaulipas, colonia Reynosa Tamaulipas, Delegación Azcapotzalco, México, Distrito Federal, lo haga su señoría en rebeldía. 4) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a ALMA PINEDA MIRANDA y LEONEL ENRIQUEZ MARTINEZ, mismos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial.

Primer Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Tlalnepantla, México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR:

ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA, JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ, FERMIN SANCHEZ S., JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA TENORIO, RAYMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIBIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROM, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, JUANA CAMPOS, ARCADIO GARCIA, MACLOVIO OLMOS, FERNANDO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ, SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIO CORTES, MANUEL FLORES, MAGDALENA ORTIZ, DANIEL DIEGO, VICENTE DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTES, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAZ DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, LUISA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDA MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO y BLANCA RAMIREZ DE ROA.

En el expediente marcado con el número 82/09-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ en contra de ANTONIO MENDEZ ORTIZ y OTROS, el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintitrés de abril del dos mil diez, del cual se desprende el siguiente edicto:

En la vía ordinaria civil, la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ demanda a ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA, JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ, FERMIN SANCHEZ S., JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA TENORIO, RAYMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIBIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROM, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, JUANA CAMPOS, ARCADIO GARCIA, MACLOVIO OLMOS, FERNANDO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ,

SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIO CORTES, MANUEL FLORES, MAGDALENA ORTIZ, DANIEL DIEGO, VICENTE DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTES, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAZ DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, LUISA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDA MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO y BLANCA RAMIREZ DE ROA. A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a mi favor y por ende he adquirido la propiedad el lote 5, de la manzana 25, de la colonia Emiliano Zapata, ubicado actualmente en calle Benito Juárez número 32, colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 105.00 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 5.00 metros con lote cuatro; al suroeste: 7.00 metros con lote veinte; al noreste: 7.00 metros con calle Benito Juárez; al sureste: 15.00 con lote seis. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del distrito judicial de Tlalnepantla bajo la partida 1 a la 547, volumen 530 Bis, libro primero, sección primera, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, datos registrales que aparecen al reverso del certificado de inscripción que exhibió como documento base de la acción, como anexo dos. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de este distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México; a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente... "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia..."

Se expiden a los cuatro días del mes de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Juan Carlos Torres Santillán.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 558/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID en contra de JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA; el actor demanda la rescisión del contrato de arrendamiento firmado el catorce de enero del dos mil nueve sobre arrendamiento del inmueble ubicado en Convento de Sobelman 4-A, colonia Jardines de Santa Mónica Tlalnepantla de Baz, Estado de México, celebrado entre el actor y JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA y MARIA SOLEDAD ESTRADA ORTEGA; el pago de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto

de rentas vencidas y calculadas desde el veinte de marzo del dos mil nueve y hasta la fecha en que se actúa, más las que se sigan venciendo; el pago del diez por ciento mensual, tal y como se convino en el contrato base de la acción; el pago de servicios de agua, luz a la fecha en que se realice la ejecución de sentencia del juicio; y el pago de gastos y costas. Lo anterior es así, en virtud de que con fecha catorce de enero del dos mil nueve el señor ISRAEL HAFID MUCIÑO SAID como arrendador, y JORGE ALFONSO HERNANDEZ como arrendatario y MARIA SOLEDAD ESTRADA como fiadora, sobre el arrendamiento del inmueble ubicado en Convento de Acolman 4-A, colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepanlla de Baz, Estado de México, con giro comercial y destinado para los servicios determinados en la cláusula sexta del mismo contrato y como contraprestación el pago de una renta de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); la señora MARIA SOLEDAD ESTRADA fiadora en el contrato exhibido como base de la acción, señaló como garantía el inmueble a su nombre y contenido en la escritura número 122,463 de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y dos. Desde el inicio el contrato de arrendamiento en mención el actor no ha realizado pago alguno de los servicios de mantenimiento del inmueble materia del mismo, consistentes en agua, luz, por su parte el demandado desde el veinte de marzo del dos mil nueve incumplió con el pago de su obligación referente a la mensualidad que por adelantado se obligo en la cláusula segunda en todos y cada uno de sus numerales. Por lo tanto y toda vez que se ignora el domicilio del demandado JORGE ALFONSO HERNANDEZ ESTRADA, se le emplaza por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS.

MARTIN AGUILAR CISNEROS, promueve ante este juzgado en el expediente número 1136/2009, juicio ordinario civil, sobre usucapión, en contra de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS y JOSE ANTONIO HERNANDEZ NAJERA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la usucapión, se ha consumado en su favor, y que por lo tanto ha adquirido la propiedad del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno de común repartimiento denominado "El Temascal", con casa habitación construido en él mismo, ubicado en el Barrio de Guapango, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, municipio de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.30 metros y colinda con Jorge Herrera; al sur: en 14.30 metros y colinda con Oscar Esquivel Alonso; al oriente: en 14.00 metros y colinda con calle

Cerrada de nombre Río Huapango que sale a la calle Río Huapango; al poniente: en 14.00 metros y colinda con Fidel Pineda, teniendo una superficie total de 200.20 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 37, volumen XIII, libro primero, sección primera, denominado "Bienes Inmuebles", de fecha veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS. C) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que se han realizado las diligencias necesarias para la búsqueda y localización del demandado, sin que se haya tenido éxito para dicho efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FACUNDO ZUÑIGA RESENDIS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el municipio de Tultitlán, México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal en cita; fíjese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el veinticinco de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
CITLALI CLARA RAMIREZ ROMERO.

El actor ELISEO CARRASCO PEREZ, interpuso demanda en el expediente 08/2010, relativo al juicio divorcio necesario, reclamando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. B) La guarda y custodia de su menor hija XOCHITL VIANEY CARRASCO RAMIREZ. C) El pago de gastos y costas. Contrajo matrimonio civil el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, procrearon a una hija de nombre XOCHITL VIANEY CARRASCO RAMIREZ, quien actualmente tiene catorce años de edad, que vivieron por última vez en el domicilio ubicado en calle Edazco Sur, manzana nueve, lote veintitrés, colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, que en fecha doce de abril de mil novecientos noventa y ocho, la C. CITLALI CLARA RAMIREZ ROMERO, abandonó injustificadamente el domicilio que habitaban juntos, dejándolo en el domicilio con su menor hija, quien en ese momento contaba con la edad de dos años de edad, que en la actualidad desconoce el domicilio de la parte contraria, desde que se separaron jamás tuvieron nada que ver, motivo por el cual solicita se le emplace por medio de edictos, pues le es imposible saber donde vive, tienen más de diez años que no habitan juntos; al ignorar su domicilio y previos los informes de rigor, por auto de

fecha tres de mayo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en lugar visible de este juzgado, asimismo se fija en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Ecatepec de Morelos, México, once de mayo del 2010.-
Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

654-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México, ALEJANDRO MARCIAL SERRANO GONZALEZ, por su propio derecho, en vía ordinaria civil demandó de GUILLERMO SERRANO OLIVARES en el expediente 217/2010 las siguientes prestaciones: I.- La usucapión de una fracción del inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 4, en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 diez metros con Domingo Arellano; al sur: en dos líneas: la primera de 6.40 seis metros cuarenta centímetros con calle Zaragoza, la segunda de 8.05 ocho metros cinco centímetros con Cristina Rebeca Serrano Arellano; al oriente: 46.69 cuarenta y seis metros sesenta y nueve centímetros con Remigio Angeles y Cupertino Angeles; al poniente: en dos líneas; la primera de 9.80 nueve metros ochenta centímetros con Cristina Rebeca Serrano Arellano, la segunda de 39.60 treinta y nueve metros sesenta centímetros con Carmen Hernández, con una superficie aproximada de 507.00 quinientos siete metros cuadrados. II.- La cancelación de la inscripción a favor del demandado GUILLERMO SERRANO OLIVARES con el número 23834, inscrita bajo el asiento 361-352, volumen XV, del libro primero, sección primera de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle. III.- La inscripción a favor del accionante en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, de la sentencia ejecutoriada que lo declare propietario del inmueble descrito, con base en los siguientes hechos: 1.- El veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete se realizó la inmatriculación administrativa a favor de GUILLERMO SERRANO OLIVARES respecto del inmueble ubicado en la Calle Zaragoza de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito judicial de Tenango del Valle con una superficie aproximada de 781.10 metros cuadrados en los datos registrales precisados con antelación. 2.- El veintidós de enero del año dos mil cuatro ALEJANDRO MARCIAL SERRANO OLIVARES adquirió mediante contrato privado de compraventa una fracción del inmueble deslindado al principio de este edicto con una superficie de 507.00 metros cuadrados. 3.- Desde la fecha de celebración del contrato ALEJANDRO MARCIAL SERRANO OLIVARES tomó posesión de la fracción descrita y deslindada realizando actos de dominio en calidad de propietario en forma pacífica continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, acondicionándolo como casa habitación. 4.- Cabe mencionar que el demandado GUILLERMO SERRANO OLIVARES ha vendido pequeñas porciones de terreno a diversas personas y que la nomenclatura exterior ha variado porque el Ayuntamiento de Calimaya realizó posteriormente la numeración de las casas. 5.- Afirma el accionante que solicitó la asignación

de clave catastral ante la Tesorería Municipal de Calimaya Estado de México, correspondiéndole la clave 0692700210000000. Así como a la fecha haber realizado el traslado de dominio ante las autoridades municipales. 6.- Que con lo anterior justifica que ha venido realizando actos de dominio en su calidad de propietario sobre la fracción del inmueble motivo de juicio, por lo que a partir de la fecha de adquisición debe computarse el plazo que establece la ley por haberse consumado la prescripción adquisitiva habiendo cumplido con las condiciones y derechos establecidos por la ley. Agrega en su escrito inicial bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o paradero del demandado solicitante su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

El Juez del conocimiento admitió la demanda y ordenó la expedición de los oficios a fin de investigar el domicilio y paradero del demandado quien tuvo como último domicilio el ubicado en Avenida Zaragoza sin número en San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, Estado de México. Recibidos los informes correspondientes con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles autorizó la expedición del edicto correspondiente para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad así como en el Boletín Judicial conteniendo una relación sucinta de la demanda y haciendo saber al demandado que deberá presentarse en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, Estado de México dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere, así mismo se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Tenango del Valle, México, a veintiocho de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1895.-3, 14 y 23 junio.

**PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento al tercero perjudicado, INOCENCIO PERALTA SEVILLA, MARIA DEL CARMEN VALVERDE CALZADA, en calidad de PRIMER SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACAN, promovió juicio de amparo directo civil número 278/2010, ante el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y por desconocerse su domicilio en el Toca número 3/2010, se dictó auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, en el que se ordena el emplazamiento por edictos, se le hace saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, se fijó en la puerta de la Primera Sala Civil de Texcoco, copia de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintiocho de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1891.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. CATALINO CRUZ MIGUEL.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 1564/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por EVA ARANDA GUZMAN esta le demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la vía ordinaria civil usucapión del bien inmueble ubicado con el lote tres manzana setecientos zona diez colonia Concepción Ex ejido de Ayotla, municipio de Chalco hoy física actual Geográfica y en forma definitiva norte dieciocho manzana setecientos lote tres colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. b).- La declaración judicial que haga su Señoría en sentencia definitiva en la que se declare que la suscrita me he convertido en propietaria del lote de terreno mencionado anteriormente por haber operado a mi favor por usucapión de dicho inmueble. c).- Se declare que la sentencia definitiva dictada en este juicio una vez que causa ejecutoria me sirva de título de propiedad y se mande a inscribir a mi favor, ante el distrito judicial de Chalco del Estado Libre y Soberano de México, y se cancele la que obra a favor del demandado CATALINA CRUZ MIGUEL, previo pago del impuesto correspondiente, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: Celebré contrato de compraventa en fecha diez de julio del año de mil novecientos noventa y ocho con el señor CATALINO CRUZ MIGUEL por una fracción del terreno antes mencionado con las siguientes medidas y colindancia: al noreste: 10.00 metros con calle Norte Dieciocho, al sureste: 19.00 metros con lote cuatro, al suroeste: 10.00 metros con lote doce, noreste: 10.10 metros con lote dos, por lo que a partir de la celebración del contrato he poseído de buena fe el bien inmueble, y el demandado me entregó pago de catastro, impuesto predial en original y la escritura número treinta y tres mil seiscientos cincuenta y dos, bajo el volumen número quinientos veintisiete de la ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa, ante la fe del Notario Público contrato de compraventa que celebran "CORETT" como vendedor y comprador el demandado, documentos que acreditan el origen de mi posesión, así mismo este se encuentra inscrito ante la autoridad registradora bajo la partida doscientos treinta y ocho, volumen ciento nueve, libro primero sección primera, de fecha cuatro de abril del año de mil novecientos noventa, así mismo me encuentro poseyendo el inmueble en calidad de propietaria en forma pacífica, continua y de buena fe, a la vista de mis vecinos y público en general, por lo que con mi dinero desde que lo adquirí le he hecho mejoras, de igual forma nunca he tenido problemas con la posesión del inmueble y no he sido perturbada con la posesión durante más de diez años de la fracción de terreno en forma ininterrumpida y continua sin haberlo abandonado. En mérito de lo anterior, se emplaza a CATALINO CRUZ MIGUEL, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle

de Chalco Solidaridad, Estado de México, a treinta y uno de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1904.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

C. ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ.

En el expediente número 1356/2008. AUSENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, MARIA CRISTINA, MA. LUISA, MARIO, MARIA LUCIA, ALFONSO, MARIA JAZMIN, NOE y ADOLFO EULISES de apellidos GONZALEZ GUTIERREZ, por su propio derecho y con el carácter de descendientes en primer grado del señor ALFONSO GONZALEZ DIAZ, ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ, y dándose cumplimiento en los artículos 4.341 y 4.343 del Código Civil en vigor y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber que existe un juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ; fundándose para ello en los siguientes hechos: I.- ALFONSO GONZALEZ DIAZ, falleció el dieciocho de noviembre de dos mil ocho, en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México. II.- El de cujus, contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal con la señora AUSENCIA GUTIERREZ GONZALEZ, ante el Oficial del Registro Civil de Chiconcuac, Estado de México. III.- De dicho matrimonio se procrearon ocho hijos de nombres MARIA CRISTINA, MA. LUISA, MARIO, MARIA LUCIA, ALFONSO, MARIA JAZMIN, NOE y ADOLFO EULISES de apellidos GONZALEZ GUTIERREZ. IV.- El de cujus procreo a tres hijos de nombres ADRIANA, GRISELDA y ALFONSO de apellidos GONZALEZ MENDEZ, mismos que viven en el domicilio ubicado en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México. V.- El autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria alguna. VI.- En virtud que el de cujus procreo a tres hijos en unión libre de nombres ADRIANA, GRISELDA y ALFONSO de apellidos GONZALEZ MENDEZ, mismos que tienen su domicilio el ubicado en calle Baja California número treinta y ocho, en el poblado de San Dieguito, municipio de Texcoco, Estado de México, domicilio para ser notificados de la radicación y se apersonen al juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se ignora donde se encuentran ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ y que se han tomado las providencias necesarias a que se refiere el precepto jurídico que se invoca, hágase saber la radicación de la presente denuncia a bienes de ALFONSO GONZALEZ DIAZ, a ALFONSO GONZALEZ MENDEZ y GRISELDA GONZALEZ MENDEZ a través de edictos, los que contendrán una relación detallada de la demanda y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se realice, para que se apersonen al presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se dejarán a salvo sus derechos, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los veinte días del mes de mayo de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Marisol Florencio Fernández.-Rúbrica.

1898.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1237/09.

DEMANDADO: RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO.

En el expediente 1237/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ALMA VERONICA GOMEZ GOMEZ, en contra de RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO, en fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

PRIMERO.- La declaración judicial de otorgamiento y firma de escritura, respecto del convenio de promesa de compraventa de fecha 10 de octubre de 1985, respecto del local comercial letra "D", ubicado actualmente en vía Adolfo López Mateos número 310, colonia Jacarandas, antes avenida Estado de México, Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 9.95 con local E, sur: 9.95 con local C, este: 4.00 con pasillo común, oeste: 4.00 con área común, superficie de: 34.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Para el caso de que RENE DE LOS RIOS ALVAREZ MALO no quiera otorgar la prestación anterior de este solicito desde este momento a usted Juez que en su rebeldía firme por él a fin de realizar las cosas legales con sus consecuencias jurídicas mediante notario que se designe en el momento procesal oportuno.

TERCERO.- El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

653-A1.-3, 14 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número: 417/2008, en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve SALOMON GONZALEZ COLUNGA, en contra de GUILLERMO MONROY MAYORGA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las diez horas del día veinticuatro de junio de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: domicilio bien conocido como cuartel cuarto, actualmente domicilio conocido sin número, colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 98, volumen 111, libro primero, sección primera, de fecha catorce de febrero de dos mil seis con las siguientes medidas y colindancias: norte: en dos líneas de 97.00 metros con otra de 37.00 metros, colinda con camino a Bombatevi; al sur: en once líneas quebradas que son: 32.24 metros, 50.60 metros, 65.70 metros, 50.70 metros, 21.10 metros, 24.80 metros, 43.70 metros, 37.50 metros, 10.70 metros, 19.40 metros y 21.85, colinda con propiedad del señor Enrique Peña y Atliano Vázquez; al poniente:

126.58 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, al oriente: 256.34 metros colinda con propiedad del señor Eduardo Monroy Mayorga, con una superficie de 32,736.63 metros cuadrados.

El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días y de ese Juzgado; convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3,994,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor que le asignó el perito tercero en discordia; con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil Toluca, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1890.-2, 8 y 14 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

RAUL SOTO ROBLES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, bajo el expediente número 756/2009, promovido por PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA, en contra de la persona moral colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por los motivos y causas que la parte actora señala, demandando el otorgamiento y firma de escritura y en su oportunidad la protocolización de contrato de compraventa, respecto del departamento número A, mezzanine, del edificio en régimen de propiedad en condominio, ubicado en las calles de Xochicalco, número ciento veintiuno, en la colonia Narvarte, de la Ciudad de México, Distrito Federal; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 8.60 metros con cubo de escalera; sur: 9.05 metros con predio vecino; oriente: 12.90 metros con calle Xochicalco; y al poniente: 8.30 metros con cubo de luz de estacionamiento; al noroeste: 4.60 metros con área común de escalera; con una superficie de 116.00 metros cuadrados; contrato celebrado entre PATRICIA ANN AUSTIN Y MENA y colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único, por lo tanto se ordenó el emplazamiento a juicio a la demandada, colectiva denominada ALPHIL SOCIEDAD ANONIMA, representada por RAUL SOTO ROBLES, como administrador único; por medio de edictos, para que comparezca por sí, o por apoderado, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes la Paz, México, a dieciocho de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

407-B1.-25 mayo, 3 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

JUAN CARLOS FORTES LUCIO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 968/2009, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el lugar llamado San Luis, en la Delegación de Santiago Tilapa, del Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El día siete de junio del año dos mil el suscrito adquirí un bien inmueble por contrato privado de compraventa que me hicieron los C.C. MARCELINO GREGORIO CASTELLON CAYETANO y AGUSTINA MARQUEZ CLEMENTE, a la fecha dicho predio lo he estado poseyendo de manera pacífica, continua, pública y con el carácter de propietario, de una manera ininterrumpida, además de que la tenencia la he tenido con la mejor buena fe.

2.- El predio en cuestión se encuentra ubicado en el lugar llamado San Luis, en la delegación de Santiago Tilapa, del municipio de Santiago Tianguistenco, del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, y colindancias: al norte: 76.70 mts. y linda con el C. Ignacio Batalla Quintana, al sur: 27.67 mts. y linda con Agustina Rosas Jiménez, al oriente: 114.48 mts. colinda con carretera Tenango la Marquesa, al poniente: 97.57 mts. y linda con camino Saca Cosecha. Teniendo una superficie aproximada de: 5,533.71 metros cuadrados.

3.- Para justificar la fracción II del artículo 3.20 del Código Procesal Civil en vigor para nuestra entidad, manifiesto que dicho predio se encuentra catastralmente a nombre del suscrito y al corriente en el pago del impuesto predial.

4.- No obstante, las operaciones celebradas con anterioridad que con el mismo predio se han realizado, carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de las personas que intervinieron en dichos actos jurídicos.

5.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista en el artículo 3.22 del Código Civil Adjetivo.

6.- De igual manera se exhibe constancia del comisariado ejidal y comunal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México. Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de mayo del dos mil diez 2010.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1991.-9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 1198/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GUADALUPE CORTEZ LOPEZ, en contra de VERONICA CHAVEZ CORIA y EDUARDO E. GOMEZ FALCON, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil diez, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes muebles embargados en autos en primera almoneda, consistentes en un televisor de la marca Sony, modelo KV-25E42-05, serie 4023180, un reproductor para DVD, marca Mitsui, serie 0708-DVD1557-38437, una videocasetera marca Sony, modelo SLV-LX70SMX, serie 380954, una computadora marca DAEWOO, serie MM941109, modelo 431X, con CPU marca Creative, tipo 52X, un teclado, un regulador marca Powerware, modelo 800P1SE, serie BP363C0853, número CTO: D0812001242C, tipo Prestige, y un horno de microondas, marca Sharp, número de modelo R-410CW, número de serie 133011, tipo carrusel, en primer almoneda, señalándose para tal efecto las diez horas del día dos de julio el año en curso, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación y boletín judicial, fijándose además en este Juzgado el aviso correspondiente, no debiendo mediar entre la publicación del último edicto y la almoneda menos de siete días, sirviendo de base para dicho remate la cantidad de \$3,160.00 (TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fuera valuado dicho bien por el perito en rebeldía de la parte demandada, debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a la parte demandada para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expide el presente a los cuatro días del mes de junio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica. 468-B1.-11, 14 y 15 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

HECTOR CRUZ ROBLEDO AYALA, promueve en el expediente número 427/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso, información de dominio del inmueble denominado "Tenextepanco", ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 26.00 metros colinda con Héctor Cruz Robledo Ayala; al sur: 26.00 metros linda con Juan Carlos Aguirre Moreno, al oriente: 13.00 metros colinda con José Guadalupe Enríquez Cortés, al poniente: 13.00 metros y colinda con Juan Carlos Aguirre Moreno. Con una superficie total aproximadamente de: 338.00 metros cuadrados.

El cual adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor MARCELINO RODRIGUEZ RAMIREZ, y desde el cuatro de junio del dos mil uno y que tiene la posesión, plena de dicho inmueble y la cual ha sido ininterrumpidamente a título de dueño y en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, el predio descrito no afecta a bienes ni está sujeto a régimen ejidal o comunal.

Se expide el presente edicto para su publicación por 02 dos veces en un intervalo de 02 dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de los de mayor circulación, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información.-Otumba, a 26 veintiséis de mayo del dos mil diez (2010).-C. Secretaria, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica. 1990.-9 y 14 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 220/08.
 SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis y tres de febrero y veintidós de enero del año dos mil diez y cinco de marzo del año dos mil ocho, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de RIOS ALVARADO JOSE ANTONIO, con expediente número 220/08, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordenó hacerle saber al demandado mediante edictos, al demandado JOSE ANTONIO RIOS ALVARADO de la demanda instaurada en su contra, otorgándosele un término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación que se haga de los edictos, a dar contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que tuviere, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría "B" de ese juzgado por el término señalado.

Para su publicación tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", así como en los sitios de costumbre de dicha localidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. México, D.F., a 05 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

667-A1.-4, 9 y 14 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
 TIANGUISTENCO
 E D I C T O**

En el expediente número 967/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (sobre diligencias de información de dominio), promovido por JUAN CARLOS FORTES LUCIO, sobre el inmueble ubicado en el paraje "El Cerrito Gordo", en la Delegación de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes, medidas y colindancias; al norte: ciento veintiún metros y linda con Herminia García Rivera; al sur: cincuenta y dos punto diez metros y linda con cerrada camino Saca Cosecha; dieciocho punto cuarenta metros y linda con la cerrada camino Saca Cosecha y cincuenta y un metros y linda con el C. Iván Dávila Ortega; al oriente: cuarenta y dos metros y linda con el C. Antonio López Vargas y al poniente treinta y siete punto setenta metros y linda con Wendy Gutiérrez González, con una superficie de 4,831.81 metros cuadrados, y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, el día uno de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1992.-9 y 14 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O S**

Exp. 320/24/2010, EL C. J. CARMEN, MARIA CLEOTILDE, JOSE BENJAMIN, MARIA FRANCISCA, CRISOFORO y JOSE de apellidos ESPINOZA GONZALEZ, así como a la sucesión intestamentaria de EMETERIA ESPINOZA

GONZALEZ, representada en este acto por su albacea y única y universal heredera la señora GLORIA CRUZ ESPINOZA y la sucesión testamentaria del señor ESQUIBU TIMOTEO ESPINOZA GONZALEZ, representada en este acto por su albacea y único universal heredero señor JUAN ANTONIO ESPINOZA TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho de la Mesa en la Ranchería de Escobedo, municipio de Polotitlán, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 8 tramos, 50.00, 40.00, 297.00, 60.00, 70.00, 240.00 y 80.00 m con los ejidos de Cazadero y San Sebastián, al sur: 5 rumbos 98.00, 140.00, 120.00, 170.00 y 255.00 m con Amansio Ledesma, arroyo El Cuervo y Pedro Serrano Martínez, al oriente: en tres tramos 252.00, 360.00 y 332.00 m con ejido de Cazadero, al poniente: 8 tramos 90.00, 130.00, 95.00, 86.00, 55.00, 554.00, 98.00, 417.00 m con ejido San Sebastián y Amansio Ledesma. Superficie aproximada de 59-50-00 hectáreas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 2 de junio de 2010.-C. Registrador Auxiliar, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, oficio número 202G1A000/0318/2010 de fecha 18 de mayo de 2010.-Rúbrica.

1986.-9, 14 y 17 junio.

Exp. 228-9/2010, LA C. DEL ARCO PEREZ ROSA ISABEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Las Huertas, Macavaca, municipio de Chapa de Mota, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 150.00 m y linda con Octavio del Arco Aionso; al sur: 150.00 m y linda con calle; al oriente: 100.00 m y linda con barranca; al poniente: 100.00 m y linda con calle. Superficie aproximada de 15,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 30 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1995.-9, 14 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 201-8/2010, EL C. CRUZ JIMENEZ MARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boulevard de San Martín Cachihuapan s/n, municipio de Villa del Carbón, distrito judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4 líneas de 8.00, 37.90, 1.85 y 12.80 m con María Félix Almazán Almazán; al sur: 51.60 m y linda con Jerónimo Lucas Almazán; al oriente: 14.10 m y linda con Jerónimo Lucas Almazán; al poniente: 14.00 m y linda con Alejandra Almazán Rivera. Superficie aproximada de 770.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 16 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

1996.-9, 14 y 17 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 336/026/2010, ELBA ESTRADA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa respecto de un inmueble urbano de los llamados de común repartimiento que se encuentra ubicado en la calle Independencia s/n, de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, y distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 18.45 m con calle Independencia, sur: 21.80 m con Magdalena Zariñana, oriente: 37.70 m con el Sr. Efraín González Zárate, poniente: 35.85 m con el Sr. Adán Nájera. Superficie aproximada de 740.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1914.-4, 9 y 14 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 513/11/10, LA C. ISABEL RENDON CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Ladrillera", ubicado en barrio de San Bartolo, actualmente calle Cerrada San Juan de Letrán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 706.64 metros cuadrados, mide y linda: norte: 24.20 m con Luisa Hernández Valdez, sur: 24.20 m con José Raúl Rendón Casas, oriente: 29.20 m con Cerrada Particular de 5 m de ancho actualmente Cerrada San Juan de Letrán, poniente: 29.20 m con Adoración Maribel Sandoval Montoya.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

Exp. 5334/98/10, EL C. MARTIN JUAREZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Comonfort s/n, barrio de San Juan, municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, con una superficie de 647.88 metros cuadrados, mide y linda: norte: 30.90 m con Minerva Juárez Márquez, sur: 27.60 m con calle Ignacio Comonfort, oriente: 22.00 m con Adriana Juárez Márquez, poniente: 22.30 m con José Antonio Juárez Rivas.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de junio de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

Exp. 3440/73/10, EL C. ZOROASTRO NATERA ARMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cañada", ubicado en el terreno marcado con el No. 12 de la calle Cerrada de Recuerdo, de la colonia Santa Rita, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, con una superficie de 150.00 metros cuadrados, mide y linda: norte: 10.00 m con calle o Cerrada Recuerdo, sur: 10.00 m con Regino Arias Silva, oriente: 15.00 m con Zoroastro Natera Armas, poniente: 15.00 m con Regino Arias Silva.

El C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 27 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

666-A1.-4, 9 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

Por instrumento tres mil doscientos treinta y cinco, volumen decagésimo vigésimo octavo, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diez, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora PAULA RAMOS TOPETE, a solicitud del señor ALEJANDRO BARRERA SANCHEZ, en su carácter de heredero en primer grado en línea recta, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, de nacimiento y la escritura número diecisiete mil setecientos treinta que contiene el testamento, de fecha tres de octubre de dos mil seis; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 24 de mayo de 2010.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MEXICO.

1893.-3 y 14 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMEO, MEXICO****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo y bajo el Instrumento número 25,614, del Volumen 544, de fecha 28 de mayo de 2010, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria y su consecuente Radicación a Bienes de la Señora CELIA DEL CARMEN BOBADILLA HERNANDEZ, (también conocida en vida con el nombre de CELIA BOBADILLA HERNANDEZ), otorgada por los señores FELIPE ARIAS BOBADILLA y FELIPE ARIAS BERTRAND, éste último representado por el primero de ellos, en su calidad de presuntos Herederos y quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Nicolás Romero, Estado de México, a 31 de mayo de 2010.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

659-A1.-3 y 14 junio.